



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Once de junio de dos mil veintiuno

|              |                                                             |
|--------------|-------------------------------------------------------------|
| Radicado N.º | 055793103001-2020-00060-00                                  |
| Proceso      | EXPROPIACIÓN                                                |
| Demandante   | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA                         |
| Demandados   | RICARDO MESA VALLEJO SCS HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACIÓN |
| Providencia  | 2021-S222                                                   |
| Asunto       | Fija fecha para interrogar perito y sentencia               |

1-. Mediante auto del 13 de octubre de 2020, se admitió la demanda de la referencia, ordenando la notificación de INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P., ECOPETROL S.A., TRANSMETANO E.S.P. S.A, y a la sociedad demandada en términos de lo previsto en el Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>.

A fin de dar cumplimiento a esta orden, la secretaría del despacho remitió comunicación electrónica a las mencionadas entidades el 15 de octubre de 2020<sup>2</sup>. Al no haber sido posible localizar al representante legal de RICARDO MESA VALLEJO SCS HACIENDA CANDILEJAS EN LIQUIDACIÓN, mediante auto del 5 de febrero de 2021 se ordenó su emplazamiento<sup>3</sup>, habiéndose hecho por la secretaría en términos de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020<sup>4</sup>, designándose como curador de esta sociedad al abogado LEONARDO JAIME ÁLVAREZ<sup>5</sup>, siendo notificado mediante correo electrónico el 31 de mayo de 2021<sup>6</sup> a la dirección que reposa en el registro nacional de abogados, sin que a la fecha haya hecho manifestación alguna.

Por si fuera poco, durante la diligencia de entrega anticipada, realizada el 13 de noviembre de 2020, se estableció comunicación con ÁLVARO MESA, quien figura en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada como socio comanditario, proporcionando un correo electrónico<sup>7</sup> al que le fuera dirigida comunicación contentiva de vínculo de acceso al proceso<sup>8</sup>.

Transcurrido el término de traslado solo INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. y ECOPETROL S.A. presentaron contestación a la demanda

---

<sup>1</sup> PDF 02

<sup>2</sup> PDF 08

<sup>3</sup> PDF 27

<sup>4</sup> PDF 28

<sup>5</sup> PDF 34

<sup>6</sup> PDF 35

<sup>7</sup> PDF 20

<sup>8</sup> PDF 22



3-. Al estar integrado el contradictorio y vencido el traslado de la demanda, se convocará a la audiencia prevista en el numeral 7 del artículo 399 del CGP, con la finalidad de interrogar al perito que elaboró el avalúo y se dictará sentencia.

La audiencia tendrá lugar el **1 de julio de 2021 a las 10:00 a.m.** por medios virtuales, a ella deberá comparecer DAVID A. GIRALDO ZÁRATE, quien elaboró el dictamen pericial –avalúo1-. La audiencia se llevará a cabo por medios virtuales, por secretaría se coordinará con las partes lo necesario para la conectividad de las partes y el perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**724a208787ccce3b1a9bab673f5f5b5f2b2ffe0a642f4706cb55a2637dba9642**

Documento generado en 11/06/2021 01:07:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**